GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVII | Viernes, 16 de septiembre de 2022 | Número 112

SUMARIO

NÚMERO REGISTRO — *PÁGINA*

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

189623 Recurso de alzada interpuesto por Dª. Walkiria Peraza Rodríguez y Dª. Vanesa Lucía Báez Dorta 15343

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

191371 Bases específicas reguladoras de las becas al transporte de estudiantes herreños: curso 2022-2023 15344

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

167216 Se somete al trámite de consulta a las personas interesadas, en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto PR-31/2021 “Casa en el medio rural (CMR) y piscina”, del municipio de Tijarafe 15358

AYUNTAMIENTO DE ARONA

191844 Aprobación de la Convocatoria, pliegos Administrativos y Técnicos, para la adjudicación mediante el procedimiento de subasta, de 9 puestos del sector de la restauración y venta con motivo de la Fiesta Mayores en Honor al Santísimo Cristo de la Salud y Nuestra Señora del Rosario 2022 en el t.m. de Arona, que se desarrollará del 29 de septiembre al 05 de octubre del presente año 15359

AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA

190924 Nombrar funcionarios de carrera a 7 Policías Locales pertenecientes a la Escala de la Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Empleo de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1 15360

AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA

189681 Delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia en favor de Doña Lorena Socas Rodríguez, Concejal de este Ayuntamiento para la celebración de matrimonio civil 15360

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR

189686 Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento regulador de los criterios para la cuantificación del complemento de productividad para el personal funcionario 15361

AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS

191043 Decretos de Alcaldía de delegación de competencia para la celebración de enlaces civiles entre los días 7 de agosto hasta 10 de septiembre de 2022 15362

AYUNTAMIENTO DE EL PASO

190925 Aprobación y cobranza de los padrones municipales de varias exacciones correspondientes al ejercicio 2022 15363

AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA

189775 Delegación de Don Héctor Alfonso Cabrera Hernández, Primer Teniente de Alcalde, para la celebración de matrimonio civil 15364

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

190316 Convenio de cesión gratuita y voluntaria, de terrenos destinados a viarios por el PGO, para adquirir la condición de solar, en virtud del artículo 291 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Protegidos de Canarias 15364

190758 Aprobación definitiva del expediente de Modificación de Crédito del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna nº 38/2022 15365

190926 Bases que han de regir el procedimiento selectivo para la constitución de una lista de reserva de profesores de la Escuela Municipal de Música de La Laguna “Guillermo González” en determinadas especialidades, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición 15367

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE

190713 Aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria 39/2022, en la modalidad de suplemento de crédito 15378

190713 Aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria 40/2022, en la modalidad de crédito extraordinario 15379

AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE

190409 Convocatoria de concesión de ayudas económicas para la realización de estudios de enseñanza post obligatoria, curso 2022/2023 15380

AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY

191259 Aprobación del Impuesto sobre actividades económicas 2021 y anuncio de cobranza 15381

AYUNTAMIENTO DE VILAFLOR DE CHASNA

191601 Aprobación inicial del Reglamento de uso de la Marca Colectiva “Sello Producto Local Vilaflor de Chasna” 15382

191599 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 38/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a baja de otras aplicaciones presupuestarias 15382

191600 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 41/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a baja en otras aplicaciones presupuestarias 15383

191602 Aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento Interno de la Comisión Negociadora del Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna 15383

191603 Aprobación del Acta de la sesión plenaria de 28 de junio de 2022, modificada por advertencia de error en la redacción de la misma, afectando al expediente Heráldico de la bandera denominada "Pendón" 15384

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ADEJE

190018 Delegación en la Alcaldía de las competencias que como órgano de contratación ostenta el pleno respecto de los contratos de suministro de energía eléctrica 15384

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARAFO

190935 Aprobación del Padrón de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y Reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase correspondiente al ejercicio 2022 15386

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE

190775 Exposición al público de la "Tasa municipal de abastecimiento de agua potable y recogida de basura domiciliaria", correspondiente al cuarto bimestre de 2022 (julio-agosto) 15387

190975 Exposición al público del expediente de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación del dominio público y espacios exteriores privados o comunitarios con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa 15387

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LOS REALEJOS

191281 Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos MC34.2022 de concesión de crédito extraordinario 15388

191378 Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos MC03.2022.GMU de suplementos de créditos 15389

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

191375 Periodos de pago voluntario de varios municipios 15389

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS "LA LAJA AZUL"

190313 Extravío de la participación nº 219 a nombre de Agrícola El Remo, S.L. 15391

COMUNIDAD DE AGUAS "UNIÓN NORTE"

189253 Extravío de la certificación nº 3295 a nombre de D. Isidoro Hernández Santos 15392

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria

Presidencia

ANUNCIO

3403 **189623**

En relación al Recurso de Alzada interpuesto por Dª. Walkiria Peraza Rodríguez y Dª. Vanesa Lucía Báez Dorta, contra la Certificación del Secretario del Tribunal designado para resolver la convocatoria pública para la cobertura con carácter de fijeza de 18 plazas de Auxiliar Educativo especialidad Educación, Grupo C2, vacantes en la Plantilla del Personal Laboral del O.A. IASS, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Organismo del año 2015, así como la configuración de una lista de reserva, mediante la cual el órgano de selección establece la puntuación final de la valoración de los méritos acreditados por los/las aspirantes que han superado la fase de oposición de la indicada convocatoria, por el presente, se somete a información pública a fin de comunicar a los posibles interesados para que, de acuerdo con lo establecido en al artículo 118, en relación con el artículo 45 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, formulen cuantas alegaciones y presenten documentos y justificaciones que estimen procedentes en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio. A tal efecto, tendrán a su disposición la documentación (recurso de alzada) en las dependencias del Servicio de Relaciones Laborales y Organización de este Organismo Autónomo, sito en la Calle Galcerán, nº 10, planta tercera (antiguo Hospital Militar) en Santa Cruz de Tenerife.

Podrán presentar las alegaciones y documentación que estimen procedentes en los registros relacionados en la Base Cuarta de las Específicas de dicha convocatoria.

Santa Cruz de Tenerife, a ocho de septiembre de dos mil veintidós.

LA PRESIDENTA DEL O.A. IASS, María Ana Franquet Navarro, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

ANUNCIO

3404 **191371**

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS BECAS AL TRANSPORTE DE ESTUDIANTES HERREÑOS: CURSO 2022-2023.

BDNS (Identif.): 648005.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/648005).

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 29 de agosto de 2022, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"PRIMERO: Dejar sin efecto las Bases Generales REGULADORAS BECAS ESTUDIANTES HERREÑOS, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 6 de julio de 2020, Publicación B.O.P. n.º 96, lunes 10 de agosto de 2020.

SEGUNDO: Aprobar las BASES ESPECIFICAS REGULADORAS BECAS ESTU-DIANTES HERREÑOS, CONVOCATORIA CURSO 2022-2023, según el texto que se adjunta, como anexo I.

TERCERO: Incorporar el procedimiento denominado "BASES ESPECIFICAS REGULADORAS BECAS ESTUDIANTES HERREÑOS, CONVOCATORIA CURSO 2022-2023", al Catálogo de Procedimientos de la sede electrónica del Cabildo de El Hierro.

CUARTO: El presente acuerdo es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 83 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que el expresado acuerdo puede ser recurrido potestativamente en reposición ante Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

QUINTO: Una vez publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, publicar en el Tablón de Anuncios de la Corporación el anuncio de inicio del plazo de presentación de solicitudes, según Anexo III.

SEXTO: Tras la publicación de las Bases Específicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife se entenderá aprobada la convocatoria, según texto de las Bases citadas, a todos los efectos, inclusive al del inicio del cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

SÉPTIMO: Remitir anuncio del contenido íntegro de las Bases específicas al Departamento de Intervención, a efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y publicar así mismo en el Tablón de Anuncios y en la página Web de la Corporación.

OCTAVO: Comuníquese al Departamento de Secretaría, a los efectos de que proceda al trámite de la publicación de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios de la Corporación, y su WEB corporativa.

BASES ESPECIFICAS REGULADORAS BECAS AL TRANSPORTE ESTUDIANTES HERREÑOS, CURSO 2022-2023.

ANTECEDENTES

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares (B.O.C. núm. 70 del Martes 14 de abril de 2015), en su Título I, Competencias de los Cabildos Insulares, Capítulo I, los cabildos insulares, como órganos de gobierno, administración y representación de las islas, ejercen las competencias propias que corresponden a las islas y las que le sean delegadas por otras administraciones públicas de acuerdo con lo establecido en la legislación de régimen local y en su legislación específica.

Como instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, corresponde a los cabildos insulares el ejercicio de las funciones, competencias y facultades que se determinan en el Estatuto de Autonomía de Canarias, así como las competencias autonómicas que le sean atribuidas, transferidas o delegadas conforme a lo establecido en la presente ley de entre las asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias y en el resto del ordenamiento jurídico.

La educación constituye un derecho fundamental, como tal, corresponde a las administraciones públicas garantizar el ejercicio efectivo del mismo, removiendo cuantos obstáculos se opongan a su realización plena. Sin la ayuda de los poderes públicos, los ciudadanos con escasos recursos económicos verían comprometido el acceso a la misma debido a sus dificultades para afrontar los gastos que la formación comporta.

El fomento y la promoción educativa constituyen una actividad que enlaza directamente con los objetivos y competencia general de los Cabildos Insulares, a cuyo fin deberá aplicar los medios disponibles de la forma más conveniente al interés público.

El hecho de existir una oferta educativa adicional fuera de la isla de El Hierro, implica el desplazamiento de nuestros estudiantes para asistir a sus centros de estudios, y por ello, un coste adicional en las economías de las familias herreñas, de ahí que, la naturaleza de estas becas sea por tanto compensar los gastos de la lejanía, la doble insularidad, y la movilidad interna en sus lugares de estudio, que los jóvenes estudiantes herreños deben soportar para cursar estudios o enseñanzas debidamente reconocidos u homologados por la Administración Pública competente, en todo el territorio Español, con carácter

presenciales, incluyéndose además enseñanzas no universitarias, lejos de su domicilio habitual.

Asimismo, se han tenido en cuenta las últimas tendencias de la educación oficial, en las modalidades de formación online y a distancia, así como las necesidades de los estudiantes herreños que no pueden asistir de modo regular a los centros docentes, y cursan una adecuada educación, promoviendo ofertas de aprendizaje que les permite adquirir, actualizar, completar y ampliar las capacidades, conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias, para su desarrollo personal y profesional.

Asimismo, la Ley 7/2017, de 13 de abril, Canaria de Juventud, entre sus principios informadores que vienen a regir los programas y acciones de las administraciones destinadas a la juventud, establece en sus artículos 3 letra g) el fomento de la solidaridad en cuanto representa un objetivo prioritario en las relaciones entre los jóvenes y los grupos sociales, intentando superar las condiciones que crean marginación y desigualdades. Para ello y dada la configuración territorial de Canarias, se potenciarán aquellos programas y acciones juveniles que favorezcan el intercambio y la movilidad de los jóvenes entre islas, a la vez que se apuesta por la unidad del archipiélago.

Se debe destacar el mandato que se encuentra recogido en el artículo 35 de la Ley de la Juventud en cuanto a la movilidad juvenil, al señalar que se promoverán políticas de fomento de la movilidad entre los jóvenes de la Comunidad Autónoma de Canarias, a fin de hacer efectivo su derecho a la igualdad de oportunidades en todos los sectores, especialmente en lo referente a la educación y formación, con independencia del lugar en que residan.

La regulación de estas becas encuentra su marco adecuado en el ejercicio de la potestad reglamentaria que el artículo 4.1. a) de la Ley de Bases de Régimen Local, atribuye a las Corporaciones Locales, mediante Ordenanza General para establecer el régimen jurídico aplicable a las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de El Hierro, en el marco definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

PRIMERA – OBJETO Y ALCANCE

Conforme a lo establecido en el capítulo II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación al procedimiento de concesión se determina que estas becas se otorgarán en régimen concurrencia competitiva.

Serán objeto de estas bases la concesión de becas al transporte a los estudiantes con residencia en la isla de El Hierro, menores de treinta años, matriculados al efecto durante el año académico correspondiente, que realicen estudios presenciales en sus respectivos centros docentes homologados.

Asimismo, serán objeto de estas becas los estudios eclesiásticos que se realicen en centros homologados oficialmente, y los estudios no presenciales conducentes a títulos oficiales de grado, máster, y otros superiores o equivalentes

Será también objeto de estas bases la concesión de Becas a los estudiantes y/o titulados herreños para la realización de Estudios presenciales de Intercambio, de Postgrado, Master, Doctorados, con residencia en la isla de El Hierro para la realización de estudios presenciales en sus respectivos centros docentes homologados, matriculados a tal efecto.

Estas becas están previstas para aquellos jóvenes estudiantes que deseen proseguir su formación aca-démica e intelectual, en enseñanzas debidamente

autorizadas por organismos oficiales españoles tales como, Ministerio de Educación y Ciencia, Ministerio de Fomento o Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, fuera de la isla de El Hierro, se impartan o no en la isla.

Estas subvenciones figuran reflejadas, dentro de Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro para las anualidades 2022-2023, que se aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada con fecha 2 de mayo de 2022, dentro del programa de Compensación al Estudio en la siguiente línea de acción: Becas Transporte Estudiantes Herreños.

No será objeto de esta Beca la realización de los siguientes tipos de estudios:

1) Los Estudios de Investigación.
2) Estudios realizados en el Extranjero.
3) Pruebas de acceso a estudios universitarios y ciclos formativos.

Estas becas son compatibles con otras becas y ayudas de exención de tasas académicas, ayudas de libros, residencia y desplazamientos, o similar, con-cedidas por otros Organismos Públicos o Privados.

SEGUNDA – MARCO LEGAL Y RÉGIMEN COMPETENCIAL

1.- El marco legal por el que se rige la convocatoria de esta subvención está constituido por la normativa vigente en el momento de su concesión. A estos efectos, será de aplicación:

Las presentes bases específicas.

La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro.

La Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

La legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).

Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Las normas de derecho privado aplicables a esta materia.

2.- La gestión de las subvenciones se sujetarán a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

3.- Las dudas que surjan en la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases, corresponderá resolverlas al Consejo de Gobierno Insular.

4.- El Cabildo Insular de El Hierro tiene la potestad para el otorgamiento de este tipo de subvención, de conformidad con lo previsto en la siguiente normativa:

· Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares (B.O.C. núm. 70 del martes 14 de abril de 2015),

· La Ley 7/2017, de 13 de abril, Canaria de Juventud.

TERCERA – BENEFICIARIOS

Tendrán la consideración de beneficiarios de estas becas los solicitantes que:

1.- Estén empadronados en cualquier municipio de la isla de El Hierro, al menos durante el último año. En el supuesto de que el interesado no cumpla la condición mencionada anteriormente, podrá acreditar tal condición de empadronamiento con el empadronamiento de su padre, madre o tutor legal, al menos durante los tres últimos años.

En el caso de no poder cumplir alguna de las condiciones anteriores tendrán la condición de beneficiario los hijos de emigrantes herreños retornados a esta isla en los últimos tres años.

2.- Tener menos de treinta años o haberlos cumplido dentro del curso escolar correspondiente, entendiendo como fecha de finalización del mencionado curso el 30 de septiembre del último ejercicio, es decir el 30 de septiembre de 2023, para el curso 2022-2023.

3.- Han de acreditar documentalmente que están realizando o pretenden iniciar los estudios para los que soliciten la ayuda.

4.- En relación a aquellos solicitantes de beca para la realización de Estudios de Postgrado y Master, y Doctorados tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas que se encuentren realizando sus estudios en el último año, o en su defecto, que los hayan finalizado en el periodo de los tres últimos cursos escolares.

Para todos estos supuestos se entenderá como fecha límite para el cumplimiento de la condición de empadronamiento la del cierre del plazo establecido en la Base Séptima.

CUARTA – CUANTÍA Y CRITERIOS DE PONDERACIÓN

a). - La determinación de las cuantías de las becas, se calcularán en relación a la ubicación geográfica del Centros de Estudios donde cada interesado realiza los mismos, y serán las siguientes cuantías:

ESTUDIOS EN LA PENÍNSULA
Importe Subvención: 1.310,00 €.

ESTUDIOS EN LA PROVINCIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
Importe Subvención: 1.160,00 €.

ESTUDIOS EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
Importe Subvención: 1.010,00 €.

ESTUDIOS DE INTERCAMBIO

Para aquellos estudiantes que participan en programas de Intercambio (Programas Sócrates, Séneca, Erasmus, Leonardo, Intercampus, etc.…):

PERIODO DE INTERCAMBIO	CUANTÍA DE BECA
Curso Completo	650,00 €
Un cuatrimestre	350,00 €

En el caso de un estudiante que realice sus estudios universitarios o Ciclo Formativos y participe en programas de intercambio, la cuantía de su ayuda será la que le corresponda por su lugar de estudios, además de los 650 € por el curso completo (9 meses), o 450 € por un cuatrimestre (4 meses). Si el estudiante cursará intercambio por menor tiempo se cuantificará de marea proporcional a la beca establecida para un cuatrimestre.

OTROS ESTUDIOS.

Estudios no presenciales conducentes a títulos oficiales de grado, máster, y otros superiores o equivalentes. Entrarían en este supuesto todos aquellos estudiantes matriculados en estudios no presenciales universitarios, de formación profesional y otros, a realizar en centros oficiales reconocidos y homologados.

Importe Subvención: 500,00 €.

Se entenderá, a los efectos de determinar la cuantía de las becas, que la ubicación geográfica del Centro de Estudios será aquella donde se localice la secretaria del Centro donde se formalice la matricula oficial de los estudios correspondientes. Tal circunstancia será comprobada por la Consejería de Educación y Cultura previo a la propuesta de concesión.

b). - Si una unidad familiar ha obtenido unos umbrales de renta inferiores a 22.000 €, durante la anualidad anterior al inicio del curso que se beca, cumpliendo los criterios determinados en el apartado de Umbrales Económicos, recibirá un 20% adicional sobre la cuantía establecida anteriormente, calculándose tal incremento porcentual para cada uno de sus miembros a los que les correspondiera recibir beca.

Para poder valorar los Umbrales Económicos aplicables en el párrafo anterior, se entenderá lo siguiente:

Por renta familiar se entenderá la suma de los ingresos obtenidos en el ejercicio anterior según se haya presentado el Impuesto de la Renta de Las Personas Físicas correspondiente, por todos los miembros computables, cualquiera que sea su procedencia. A los efectos del cálculo de la renta familiar disponible, son miembros computables de la familia el padre y la madre; o el tutor legal, en su caso; el solicitante; que convivan en el mismo domicilio del solicitante según conste en el certificado municipal correspondiente.

Tendrán la misma consideración que los hijos/as las personas sometidas a tutela o acogimiento familiar permanente o preadoptivo legalmente constituido, que se acreditará con la inscripción en registro público.

A los efectos del cálculo de la renta familiar para la beca, se consideran miembros computables de la familia, el solicitante (sus ingresos se considerarán al 100 %), el padre y/o madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del solicitante (sus ingresos se considerarán al 100 %), que conviva en la misma residencia que el solicitante según el certificado municipal correspondiente.

La renta disponible por la unidad familiar a efectos de esta beca será la que se determine por el Impuesto de la Renta de Las Personal Físicas presentados por los miembros computables correspondiente al último ejercicio, previo al cierre del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de divorcio o separación de los padres, no se considerará miembro computable aquel de los padres que no conviva con el solicitante de la beca, sin perjuicio de que en la renta familiar incluya su contribución económica.

En los casos en los que el solicitante alegue su independencia familiar, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia y su domicilio, así como los medios económicos de los que dispone la unidad familiar que constituye independiente a las de sus progenitores. Su solicitud deberá contener la misma documentación que se requiere para las unidades familiares formadas por progenitores, tutores legales y los solicitantes.

La renta disponible a los efectos de concesión de estas ayudas se obtendrá a partir de la suma de las bases imponibles regulares de los miembros que componen la unidad familiar según el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas presentados por cada miembro computable de la unidad familiar, correspondiente al último ejercicio.

c). - Otros circunstancias familiares.

En relación a las circunstancias económicas familiares de cada solicitante se podrá presentar la documentación que se considere oportuna para justificar el cambio de situación económica sobrevenida posterior a la última declaración presentada, ejercicio en el cual se baremarán los datos económicos familiares.

QUINTA – DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Se adjuntará al formulario normalizado de solicitud, accesible desde el catálogo de procedimientos de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro, y cuyo uso es obligatorio, la siguiente documentación:
1.- Certificado de Empadronamiento del solicitante, y en su caso, del padre madre o tutor legal en los que deberá figurar expresamente la fecha de alta en el correspondiente Padrón Municipal de Habitantes.
2.- Documento de estar matriculado oficialmente en el curso escolar corres-pondiente, firmado y sellado por el Centro Docente.
Estudios universitarios: Fotocopia del documento de Matricula.
Estudios no universitarios: Certificado original o copia compulsada de certificado de matrícula emitido por el centro de estudios, que acredite el estar matriculado en los estudios para los que se pide la beca, en el curso escolar de la convocatoria. No se considera válida la solicitud de matrícula. En el caso de que se cursen estudios en centros privados no públicos, se deberá acreditar la homologación de los estudios por centros oficiales reconocidos.
3.- Fotocopia del Documento acreditativo de haber abonado al menos un pago correspondiente a las tasas (excepto los solicitantes de la Beca del MEC, Gobier-no de Canarias y estudios no universitarios).
4.- Fotocopia del N.I.F/N.I.E. del solicitante.
5.- En el caso de ser hijo de emigrantes, Fotoco-pia de la documentación que acredite la calidad de emigrante herreño del padre, madre o tutor legal del solicitante, en la que deberá figurar expresamente la fecha a partir de la cual se ha adquirido la condición de emigrante retornado. En el caso de los tutores legales habrá de aportar la justificación documental correspondiente.
6.- Formulario de Alta de Terceros debidamente cumplimentado, en sede electrónica Cabildo de El Hierro, procedimiento Alta y Modificación de Terceros (Ciudadanos y Empresas), disponible en el enlace: Sede Electrónica de Cabildo Insular de El Hierro.
7.- En el caso de acogerse a la Clausula 4.b) Umbral de renta familiar inferior a 22.000 €, Certificado de Convivencia municipal en la que se acredite los miembros de la unidad familiar que conviven en el domicilio del Solicitante.
8.- Los estudiantes de los Centros dependientes de la Universidad Nacional a Distancia U.N.E.D, que según su plan formativo se imparta su titulación mediante clases presenciales, deberán aportar certi-ficación del Centro de Estudios en la que figure esta circunstancia.
9.- En el caso de que la acreditación de empa-dronamiento o emigrante retornado sea del tutor legal del solicitante se deberá aportar fotocopia de sentencia judicial, resolución u otro documento oficial acreditativo en el que se conceda la tutela efectiva del beneficiario.
10.- En el caso de que el interesado solicite acogerse a lo determinado en la cláusula 4.b, Fotocopia de la Declaración de la Renta del solicitante y del resto de los miembros de la unidad familiar, correspondiente al último ejercicio de la Renta presentada, o en su de-fecto, autorización para que desde El Excmo. Cabildo de El Hierro se puedan consultar los datos fiscales de la mencionada unidad familiar (Anexo I).
11.- En el caso de Estudios de Postgrado y Máster, y Doctorados, documentación acreditativa del cum-plimiento del requisito establecido en la base 3.4, en el que el solicitante de beca se encuentre realizando sus estudios en el último año, o en su defecto, que los hayan finalizado en el periodo de los tres últimos cursos escolares.
12.- Aquellos estudiantes que participan en progra-mas de Intercambio (Programas Sócrates, Séneca, Erasmus, Leonardo, Intercampus, etc.), además del documento de matrícula deberán aportar acreditación de estar autorizado a la realización de

los estudios de Intercambio, emitida por la Universidad de Pro-cedencia, en el que figurará el periodo de estancia en el extranjero, programa de intercambio en el que va a participar, así como la Universidad de Destino.
13.- Los documentos no señalados en los apartados anteriores, que el interesado estime oportunos para poder evaluar su solicitud.
Nota: en el caso de haber presentado el correspon-diente Alta de Terceros en años anteriores, se exime al solicitante de su entrega según el apartado 6, a excepción que se hayan modificado los datos del mismo para esta convocatoria.
Toda la documentación presentada deberá estar en castellano para su valoración conforme a lo estable-cido en estas bases reguladoras.

Requisitos/beneficiarios: Menor de 30 años
Documentación a aportar: Documento Nacional de Identidad o Código de Identificación Fiscal.
Validez: Fotocopia

Requisitos/beneficiarios: Empadronamiento municipios de la isla
Documentación a aportar: Certificado Empadronamiento Histórico de la Unidad Familiar, en los que deberá figurar expresamente la fecha de alta en el correspondiente Padrón Municipal de Habitantes.
Validez: Original

Requisitos/beneficiarios: Realización de Estudios curso 2022-2023
Documentación a aportar: Estudios universitarios: Documento de Matricula.
Estudios no universitarios: Certificado original o copia compulsada de certificado de matrícula emitido por el centro de estudios, que acredite el estar matriculado en los estudios para los que se pide la beca, en el curso escolar de la convocatoria. No se considera válida la solicitud de matrícula.
Validez: Fotocopia

Requisitos/beneficiarios: Abono de Tasas Académicas
Documentación a aportar: Documento acreditativo de haber abonado al menos un pago correspondiente a las tasas (excepto los solicitantes de la Beca del MEC, Gobier-no de Canarias y estudios no universitarios).
Validez: Fotocopia

Requisitos/beneficiarios: Estudios de Postgrado, Máster, y Doctorados
Documentación a aportar: Título Académico que le habilita para la realización de estos Estudios. Ver bases 3.4.
Validez: Fotocopia

Requisitos/beneficiarios: Progra-mas de Intercambio (Programas Sócrates, Séneca, Erasmus, Leonardo, Intercampus, etc.)
Documentación a aportar: Acreditación de estar autorizado a la realización de los estudios de Intercambio, emitida por la Universidad de Pro-cedencia, en el que figurará el periodo de estancia en el extranjero, programa de intercambio en el que va a participar, así como la Universidad de Destino.
Validez:

Requisitos/beneficiarios: Para acogerse a lo determinado en la cláusula 4.b, umbrales de renta inferiores a 22.000 €, de la unidad familiar.
Documentación a aportar: Declaración de la Renta del solicitante y del resto de los miembros de la unidad familiar, correspondiente al último ejercicio de la Renta presentada, o en su de-fecto, autorización para que desde El Excmo.

Cabildo de El Hierro se puedan consultar los datos fiscales de la mencionada unidad familiar (Anexo I).
Validez: Fotocopia

Requisitos/beneficiarios: Acreditación condición hijo de emigrantes retornado.
Documentación a aportar: Documentación que acredite la calidad de emigrante herreño del padre, madre o tutor legal del solicitante, en la que deberá figurar expresamente la fecha a partir de la cual se ha adquirido la condición de emigrante retornado. En el caso de los tutores legales habrá de aportar la justificación documental correspondiente.
Validez: Fotocopia

Requisitos/beneficiarios: Acreditación condición hijo de emigrantes retornado.
Documentación a aportar: Declaración responsable.
Validez: Original

SEXTA – CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La dotación presupuestaria para la cobertura de estas becas, será por importe que se determina en la anualidad presupuestaria que corresponda en el Plan Estratégico de Subvenciones de la entidad y serán atendidas con el crédito consignado en la partida del Área de Educación y Cultura 0300.326.480.00 “Becas Transporte Estudiantes Herreños”, establecidos a tal efecto en el Programa de Compensación al Estudios del Área de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, para esta convocatoria será por importe de 391.000 €

SÉPTIMA - PUBLICIDAD DE LAS BASES. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.- Publicidad: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la LGS, la información relativa a esa convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, las Bases específicas, que tendrán la consideración de convocatoria, a efectos de inicio del cómputo del plazo para la presentación de las solicitudes. Dichas bases también se publicarán igualmente en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro: elhierro.sedelectronica.es

2.- Presentación de solicitudes:

a) Lugar y modo: Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de solicitud normalizado indicado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica y podrán ser firmadas y presentadas por el solicitante o por su representante legal en la sede electrónica del Cabildo de El Hierro, disponible en la dirección electrónica (https://elhierro.sedelectronica.es).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, LPACAP, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.
Las personas físicas solicitantes están obligadas a utilizar medios electrónicos durante la tramitación completa del expediente de acuerdo con lo dispuesto en el

artículo 14.3 de la Ley 39/2015, LPACAP, debido a que cuentan con acceso a los medios electrónicos necesarios por su capacidad económica, técnica y profesional.

b) Plazo: Las solicitudes se deberán presentar en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de estas Bases específicas, que tendrán la consideración de convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

c) Veracidad de la documentación: La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de los requisitos y condiciones a que se sujeta la convocatoria. Asimismo, conlleva la autorización al Cabildo Insular de El Hierro para recabar cuantos informes o datos complementarios se estimen convenientes para la resolución de la subvención, a través de redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

En caso de que la solicitud cargada en la plataforma no reúna los requisitos exigidos, ni la documentación necesaria para su trámite, el sistema no dará por finalizado el proceso ni validará la presentación necesaria para ser beneficiario de estas ayudas.

Las notificaciones y requerimiento a los solicitantes de estas ayudas, establecidas en las normas aplicables, se realizarán de forma electrónica mediante comparecencia en sede electrónica en la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General (https://sede.administracion.gob.es/carpeta), o vía e-mail facilitado por el interesado en su solicitud.

OCTAVA – PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS BECAS

1.- El procedimiento de concesión se realizará mediante concurrencia competitiva, y se ajustará a lo previsto en el artículo 22.1 de la LGS, en los artículos 58 al 64 del Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre, y artículos 12 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

2.- Salvo disposición en contra, la instrucción del procedimiento corresponde al Área de Educación y Cultura, que actuará como órgano instructor.

3.- Si la solicitud inicial no reuniera los requisitos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, o no viniera acompañada por la documentación prevista en la Base Tercera de esta convocatoria, el órgano instructor requerirá a los interesados, previa resolución de la presidencia, para que en el plazo de diez (10) días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la LPACAP, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, como es el caso de los actos regulados en estas bases, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido. Asimismo, las notificaciones por

medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido.
4.- Con carácter previo, el órgano instructor verificará que las personas o entidades solicitantes cumplen los requisitos en la LGS para adquirir la condición de beneficiarios, así como el resto de los requisitos previstos en esta convocatoria.

5.- Los trámites relativos a la ordenación e instrucción del procedimiento, se ajustarán a lo previsto en el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de El Hierro.

6.- Dictaminada la propuesta de resolución provisional, en la Comisión Informativa que corresponda por razón de la materia (art. 14.1 de la citada Ordenanza), si ésta coincide en todos sus términos con el contenido de las solicitudes de los beneficiarios, se adoptará el acuerdo de resolución de concesión, sin más trámites.

NOVENA – RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS BECAS

1.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por el Consejo de Gobierno Insular; previo dictamen de la Comisión Informativa que corresponda por razón de la materia, en los términos establecidos en la cláusula anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.1 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Cabildo de El Hierro.

2.- La resolución deberá contener los datos del solicitante, el importe de la subvención y su forma de abono, los conceptos subvencionables, el plazo de ejecución, así como la forma y plazos para su justificación. Además, hará constar de manera expresa, la desestimación y sus causas, en cuanto al resto de solicitudes.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, a partir del día siguiente a aquel en que finaliza el periodo de presentación de solicitudes. Al vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP.

4.- Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma o bien, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados, asimismo, a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP.

5.- Las resoluciones y actos administrativos derivados de estas bases de ayudas, se notificarán a los interesados cuyos derechos e intereses sean afectados por

aquéllos, en los términos, y plazos, previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se determina expresamente que las notificaciones se practicarán por medios electrónicos (mail del interesado), así como con la publicación de las resoluciones en la sede electrónica de la Institución. Asimismo, se procederá a la publicación en el Tablón de anuncios físico de la institución de las resoluciones que correspondan.

DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1.- Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la beca, realizando la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan en la concesión o disfrute de la misma.
2.- Se exceptúa expresamente a los beneficiarios de la obligación de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención.
3.- Comunicar al órgano gestor de esta Subvención, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Cabildo Insular de El Hierro, toda alteración de las condiciones o circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la misma que pudieran dar lugar a la modificación de la resolución de concesión; así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
4.- Tener justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo Insular de El Hierro.
5.- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Cabildo Insular de El Hierro, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
6.- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que se acreditará mediante declaración responsable según modelo incorporado al formulario normalizado de solicitud para participar en cada convocatoria.
7.- Consignar fielmente los datos exigidos en la convocatoria general.
8.- Autorizar sin limitaciones al Cabildo Insular de El Hierro, a sus distintas áreas, así como al personal que gestiona estas becas, al tratamiento de los datos de carácter personal, según las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las cesiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias entre instituciones públicas.
9.- La aceptación íntegra y sin reservas de las presentes bases, y de los procedimientos de selección aplicados en las mismas.
10.- Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
11.- Autorizar, a efectos del reconocimiento, seguimiento y control de esta beca, al Cabildo Insular de El Hierro, a sus distintas áreas, así como al personal que gestiona estas becas a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias para comprobar los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la beca o ayuda regulada en estas bases.

DÉCIMAPRIMERA – FORMA DE JUSTIFICACIÓN

Las becas que se regulan por las presentes bases no requerirán otra justificación del cumplimiento de la finalidad para el que han sido concedidas que la comprobación de que en el solicitante concurre la condición de beneficiario y el cumplimiento de la base primera de la misma.

DÉCIMASEGUNDA – DATOS PERSONALES DE CADA CONVOCATORIA

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a los efectos correspondientes, se indica lo siguiente:

- Responsable del tratamiento de los datos: Cabido Insular de El Hierro (CIF: P-3800003J; C/Doctor Quintero Magdaleno, 11 -38900- Valverde), en su condición de único destinatario de la información aportada voluntariamente.

- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para (indicar objeto o finalidad de la subvención).

- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

- Cesión a terceras personas: Los datos no serán cedidos a terceras personas ajenas al Cabildo Insular, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

- Derechos: Derecho de acceso a los datos por los interesados, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

DÉCIMATERCERA – FORMA DE PAGO

El reconocimiento de la obligación y pago de estas becas se realizará mediante la correspondiente Resolución del Consejo de Gobierno Insular, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en estas bases, una vez comprobado que el solicitante cumple con las condiciones de beneficiario y con el objeto de estas becas. Este reconocimiento quedará condicionado a lo establecido en la base anterior, es decir a la aprobación del presupuesto de la anualidad que corresponda, y del Plan Estratégico de Subvenciones de esa anualidad, así como a la aprobación previa de la convocatoria de cada curso escolar.

DÉCIMACUARTA - COMPATIBILIDAD

1.- La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier de las Administraciones, entes u organismos del sector público, entidades privadas o de la Unión Europea.

2.- El importe de las subvenciones complementarias percibidas no podrán superar el coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 de la LGS. Asimismo, se deberá comunicar de forma inmediata al Cabildo la concesión de cualquier otra subvención para la misma actividad.

3.- Cuando se produzca exceso de la subvención otorgada por el Cabildo y por otras Entidades públicas respecto del coste de la actividad objeto de la presente convocatoria, el beneficiario deberá reintegrar tal exceso junto con los intereses de demora. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el Cabildo advierta este exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe, hasta el límite de la subvención otorgada.

DÉCIMAQUINTA – DISPOSICIÓN ADICIONAL 1ª

La cuantía total máxima para la concesión de estas ayudas será la que se apruebe para cada convocatoria, y tiene carácter estimado, por lo que se hace constar expresamente que la concesión de estas ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Ante una posible insuficiencia presupuestaria para atender la totalidad de solicitudes presentadas en esta convocatoria, considerando lo establecido en la base 4ª, la ponderación de solicitudes se realizará por riguroso orden de entrada en el Registro General de la Corporación.

DÉCIMASEXTA – DISPOSICIÓN ADICIONAL 2ª

En lo no previsto en estas Bases, así como en lo referente a los posibles incumplimientos, infracciones, sanciones y reintegro de la beca, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P. nº 28, del miércoles 23 de febrero de 2005), en la Ley General de Subvenciones 38/2003 (B.O.E. número 276, del martes 18 de noviembre de 2003) y su Reglamento de desarrollo (B.O.E. nº.176, de 25 de julio de 2006)”.

Valverde de El Hierro, a doce de septiembre de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Alpidio Valentín Armas González.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Unidad de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Emergencias

Servicio de Apoyo al Órgano Ambiental

ANUNCIO

3405 **167216**

Al objeto de dar cumplimiento al trámite de consulta a las personas que tengan la condición de interesadas de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.1 letra g) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto PR-31/2021 “Casa en el medio rural (CMR) y piscina”, del municipio de Tijarafe, y de conformidad con lo previsto en el artículo

46, en relación con el artículo 9.4 del mismo texto legal, se comunica que la documentación correspondiente a dicho proyecto puede consultarse en la siguiente dirección electrónica: http://organoambiental.cablapalma.es/.

El plazo para presentar alegaciones será de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de La Palma, a trece de julio de dos mil veintidós.

LA MIEMBRO CORPORATIVA DELEGADA EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE, María de los Ángeles Rodríguez Acosta, firmado digitalmente.

ARONA

Alcaldía-Presidencia

ANUNCIO

3406 **191844**

Para poner en conocimiento que con fecha 14 de septiembre de 2022, se ha dictado Resolución nº 2022/6877 de la Concejal Suplente de Fiestas, Mayores y Promoción de la Salud, que aprueba la Convocatoria, pliegos Administrativos y Técnicos, para la adjudicación mediante el procedimiento de subasta, de (9) PUESTOS DEL SECTOR DE LA RESTAURACIÓN Y VENTA CON MOTIVO DE LA FIESTA MAYORES EN HONOR AL SANTÍSIMO CRISTO DE LA SALUD Y NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO 2022 EN EL T.M. DE ARONA, que se desarrollará del 29 de septiembre al 05 de octubre del presente año.

El plazo presentación de las solicitudes para participar en la subasta de los puestos será de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la publicación del Anuncio extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El contenido íntegro de los Pliegos estará a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento (www.arona.org), y en el Tablón de Anuncios.

La presentación de solicitudes se podrá realizar por cualquier medio de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre).

Cuando la documentación se envíe por correo ordinario, el interesado deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la solicitud al correo electrónico festejos@arona.org, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Arona, a catorce de septiembre de dos mil veintidós.

LA CONCEJAL SUPLENTE DE SERVICIOS SOCIALES, FIESTAS Y PROMOCIÓN DE LA SALUD (Resolución 2022/5468), Ruth Alexandra Lorenzo Luis.

GRANADILLA DE ABONA

ANUNCIO

3407 **190924**

Para general conocimiento, se publica que en virtud de Resolución número 2022/2901 del Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de fecha 09 de septiembre de 2022, se acordó:

Nombrar como Policías del Cuerpo de la Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, funcionarios/as de carrera, a las personas que se mencionan a continuación, pertenecientes a la Escala de la Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Empleo de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, con los derechos y deberes inherentes y a los que les corresponden los haberes básicos y complementarios para los funcionarios de esta Subescala. La toma de posesión se efectuará en el plazo de UN MES, contado desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUESTO DE LA RPT
SANZ LUIS, ARANTXA IKIARA	***6627***	POLF-F-70
LUIS LÓPEZ JONAY	***2623***	POLF-F-94
BERMÚDEZ TORRES, PABLO ALEXANDER	***3166***	POLF-F-95
SOSA HERNÁNDEZ, JOSE ALEXIS	***5786***	POLF-F-97
GONZÁLEZ MORALES, CARMEN NAYRA	***3317***	POLF-F-98
MENDOZA DE LA ROSA, JORGE	***3343***	POLF-F-96
LLINARES TORRES, ANTONIO JESÚS	***2347***	POLF-F-99

En Granadilla de Abona, a nueve de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Domingo Regalado González, firmado electrónicamente.

LA GUANCHA

ANUNCIO

3408 **189681**

Por Resolución número 789 dictada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 08.09.2022, expediente 1564/2022 y en uso de la atribución concedida por el art. 43.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha resuelto delegar la atribución para la celebración de matrimonio civil a la Concejal Lorena Socas Rodríguez, a celebrar el 12 de septiembre de 2022 en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, en cumplimiento de las normas reguladoras.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 del citado Reglamento.

En La Guancha, a nueve de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, firmado electrónicamente.

GÜÍMAR

ANUNCIO

3409 **189686**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente de MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LOS CRITERIOS PARA LA CUANTIFICACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR.

Dicha aprobación inicial fue sometida a exposición pública, por plazo de 30 días hábiles, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife número 85, de fecha 15 de julio de 2022.

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan formulado alegaciones o reclamaciones de ningún tipo, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación del citado Reglamento regulador de los criterios para la cuantificación del complemento de productividad para el personal funcionario de la Corporación, consistente en la incorporación, a la Disposición adicional única del citado Reglamento, como apartado 5º, el siguiente supuesto especial de productividad:

"5º.- Se establece como Productividad extraordinaria especial aquella que devengan los/las empleados/as públicos/as de ese Ayuntamiento, a la finalización de su relación funcionarial con este, por causa de jubilación y/o Declaración de Incapacidad Permanente Absoluta o Gran Invalidez.

Requisitos y Procedimiento. Para la asignación de dicha productividad, además, será exigible:

1º.- Una permanencia en el Ayuntamiento de la Ciudad de Güímar, de, al menos, DIEZ AÑOS (10 años), con independencia del puesto que se haya ocupado.

2º.- La elaboración de una Memoria, por el/la empleado/empleada pública, o por la representación de los trabajadores, que promueva la propuesta, sin que se exija una mayoría especial o cualificada, donde se recoja el carácter excepcional de la labor realizada por el/la beneficiaria, durante el tiempo exigido, y que le hacen acreedor/acreedora de la citada productividad extraordinaria especial.

3º.- La aprobación de dicha Memoria por la Comisión Mixta Paritaria por mayoría simple de sus miembros.

4º.- La autorización de la Concejalía de la que haya dependido el/la empleado/a público/a.

Teniendo en cuenta la duración de los mandatos, será suscrita por la Concejalía responsable, en el momento de decretarse la jubilación o incapacidad absoluta. En otro caso, será la Alcaldía Presidencia quien suscriba la autorización.

Siguiendo el procedimiento regulado, podrá extenderse este beneficio, a aquellos/aquellas empleados/empleadas públicas, que se hallen en la situación descrita en el apartado primero de este precepto, siempre que no hayan transcurrido más de cuatro años, desde que pasó a la situación de jubilación o incapacidad absoluta.

Será incompatible dicha percepción con incentivos, pluses, o cualquier otro beneficio de carácter económico, previsto en los Acuerdos o Convenios Colectivos.

En ningún caso, la muerte del empleado/empleada, sobrevenida antes, durante o después de la tramitación del citado expediente, dará derecho alguno a sus herederos, aunque tengan el carácter de herederos forzosos.

El Ayuntamiento abonará a quien acredite cumplir con los criterios establecidos en la presente propuesta las cantidades que a continuación se expresan según los periodos de años de servicios efectivos prestados a la Administración Local:

Más de 10 años……1.500 euros
Más de 15 años…….…….. 2.300 euros
Más de 20 años……3.100 euros
Más de 25 años……3.900 euros
Más de 30 años……4.700 euros
Más de 35 años……5.500 euros
Más de 40 años……...….6.300 euros

Güímar, a cinco de septiembre de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DELEGADO DE RR.HH., José Miguel Hernández Fernández, documento firmado electrónicamente.

ICOD DE LOS VINOS

ANUNCIO

3410 **191043**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hacen públicas las siguientes resoluciones:

- Resolución de Alcaldía de fecha 3 de agosto de 2022, por la cual se delegó en la Sra. Concejala de este Ayuntamiento Dña. María Lourdes Tosco García la competencia para la celebración de matrimonio civil a fecha 07.08.2022.

- Resolución de Alcaldía de fecha 10 de agosto de 2022, por la cual se delegó en la Sra. Concejala de este Ayuntamiento Dña. Tania Gutiérrez Delgado la competencia para la celebración de matrimonio civil a fecha 12.08.2022.

- Resolución de Alcaldía de fecha 19 de agosto de 2022, por la cual se delegó en el Sr. Concejal de este Ayuntamiento D. Sebastián Gorrín García la competencia para la celebración de matrimonio civil a fecha 20.08.2022.

- Resolución de Alcaldía de fecha 24 de agosto de 2022, por la cual se delegó en la Sra. Concejala de este Ayuntamiento Dña. Tania Gutiérrez Delgado la competencia para la celebración de matrimonio civil a fecha 25.08.2022.

- Resolución de Alcaldía de fecha 26 de agosto de 2022, por la cual se delegó en la Sra. Concejala de este Ayuntamiento Dña. Silvia Expósito Yanes la competencia para la celebración de matrimonio civil a fecha 27.08.2022.

- Resolución de Alcaldía de fecha 2 de septiembre de 2022, por la cual se delegó en la Sra. Concejala de este Ayuntamiento Dña. María Lourdes Tosco García la competencia para la celebración de matrimonio civil a fecha 03.09.2022.

- Resolución de Alcaldía de fecha 7 de septiembre de 2022, por la cual se delegó en el Sr. Concejal de este Ayuntamiento D. Javier Sierra Jorge la competencia para la celebración de matrimonio civil a fecha 10.09.2022.

En Icod de los Vinos, a doce de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Francisco Javier González Díaz, documento firmado electrónicamente.

EL PASO

ANUNCIO

3411 **190925**

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 09 de septiembre de 2022, se ha procedido a la aprobación de los Padrones Municipales de las siguientes exacciones correspondientes al ejercicio 2022.

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales.

- Impuesto sobre Actividades Económicas.

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

- Tasa sobre Recogida Domiciliaria de Basura.

- Tasa por Prestación y Conservación de Servicios de Cementerio.

- Tasa Inspección Vehículos, Calderas, Motores, etc.

- Tasa por Entrada de Vehículos (Vado).

- Tasa sobre Rieles, Postes y Palomillas.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Locales y Otros Ingresos de Derecho Público Locales, los referidos padrones quedarán expuestos al público por un período de UN MES, en las Dependencias de este Ayuntamiento, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Que el artículo 14.2.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que los interesados podrán interponer en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

El plazo de ingreso en período voluntario de las deudas correspondientes a los padrones a que se refiere el presente anuncio, comenzará el día DIECISIETE DE OCTUBRE y finalizará el VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE 2022.

El ingreso de las deudas podrá hacerse efectivo en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento en horas de NUEVE de la mañana a DOS de la tarde, se recuerda a los Sres. contribuyentes la ventaja de la domiciliación de pagos a través de entidades bancarias y cajas de ahorro.

Asimismo los ingresos podrán hacerse efectivos a través de la Sede Electrónica, mediante el sistema de pago telemático de tributos habilitado por este Ayuntamiento en la web www.elpaso.es.

Por otro lado, se advierte a los contribuyentes que habiendo transcurrido el plazo de ingreso de las deudas tributarias en periodo voluntario, sin haberlo efectuado, se iniciará el periodo ejecutivo de cobro de las mismas, devengándose los recargos propios de dicho periodo, de conformidad con lo establedido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Ciudad de El Paso, a doce de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, documento firmado electrónicamente.

PUNTALLANA

ANUNCIO

3412 **189775**

A los efectos prevenidos en el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre se hace público que el Sr. Alcalde-Presidente, Don Víctor Manuel Guerra Hernández, delegó mediante Decreto nº 584/2022, de ocho de septiembre de dos mil veintidós, en D. Héctor Alfonso Cabrera Hernández, Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, la competencia necesaria para la celebración del matrimonio civil que se indica en el mismo.

Puntallana, a ocho de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Víctor Manuel Guerra Hernández, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Servicio de Gestión del Planeamiento

ANUNCIO

3413 **190316**

A los efectos previstos en el artículo 291 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Protegidos de Canarias, se somete a información pública el convenio de cesión gratuita, tramitado con número de expediente 2022001160. El señor Consejero Director dicta resolución número 6.189, de 19 de agosto de 2022, cuya parte dispositiva es como sigue:

"PRIMERO.- Someter a información pública el presente convenio urbanístico, que tiene por finalidad la cesión de un suelo destinado a viario por el PGO, sito en Cmno. San Francisco de Paula y C/ La Viña, a favor del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a través de la Gerencia de Urbanismo, a suscribir con la entidad CÓDIGO DE ÉTICA, SL por un plazo de dos meses, mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos periódicos de mayor difusión de la Provincia, así como en los tablones de anuncios, pudiendo ser consultado igualmente en las dependencias de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

A tal efecto, la descripción de las parcelas objeto de la presente cesión es la siguiente:

- Parcela con una superficie de 11,54 m², sita en calle La Viña en suelo clasificado y categorizado por el PGO como urbano consolidado, calificado como viario, siendo sus linderos los siguientes: NORTE, Calle La Viña; SUR, Parcela de la que se segrega; ESTE, Calle La Viña; OESTE: Ref. Catastral 0100513CS7500S.

- Parcela con una superficie de 42,07 m², sita en calle La Viña en suelo clasificado y categorizado por el PGO como urbano consolidado, calificado como viario, siendo sus linderos los siguientes: NORTE, Calle La Viña; SUR, Ref. Catastral 0100416CS7500S; ESTE, Ctra. San Francisco de Paula; OESTE: Parcela de la que se segrega.

SEGUNDO.- Deberá elevarse a público e inscribirse en el Registro de la Propiedad, con carácter previo o simultáneo a la aprobación del presente convenio, la licencia de segregación otorgada en virtud de Resolución nº 3422/2022, de 6 de mayo, y que ha originado la finca objeto de cesión.

TERCERO.- Requerir a la parte interesada a fin de que, con carácter previo a la firma del presente convenio, aporte certificación registral de la finca objeto de cesión, que acredite la titularidad de la misma y que se encuentra libre de cargas y de gravámenes; así como documentación acreditativa de la representación de la entidad.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la entidad interesada.

QUINTO.- Dar traslado de la resolución al Servicio de Licencias."

Contra este acto de trámite, no procederá recurso alguno, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, como señala el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así mismo cabrá hacerla valer al impugnarse el acto de aprobación definitiva de este procedimiento, acto contra el que se podrán interponer los recursos que en su momento se señalen, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En San Cristóbal de La Laguna, a ocho de septiembre de dos mil veintidós.

EL CONSEJERO DIRECTOR, PDF Res. 444/2020, LA JEFA DEL SERVICIO, p.s., Sonia González González, documento con firma electrónica.

Área de Hacienda y Servicios Económicos

Servicio de Presupuestos

ANUNCIO

3414 **190758**

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 38/2022, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles durante el cual ha permanecido expuesto al público el expediente de Modificación de Crédito del Presupuesto de Gastos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna nº 38/2022, modalidad Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 27 de Julio de 2022, sin que contra el mismo se hayan presentado reclamaciones, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, se considera definitivamente aprobado el referido expediente, conforme al siguiente resumen:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

ALTA DE GASTOS		Importe €
Capítulo II	Gastos corrientes en bienes y servicios	15.000,00
Capitulo VI	Inversiones reales	35.000,00
Capítulo VII	Transferencias de capital	67.386,25
	TOTAL ALTAS	**117.386,25**

Financiación:

Subconcepto	Denominación	Importe €
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	117.386,25
	TOTAL	**117.386,25**

SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

ALTA DE GASTOS		Importe €
Capítulo II	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.206.358,50
Capítulo III	Gastos financieros	404.893,75
Capítulo IV	Transferencias corrientes	517.645,82
Capitulo VI	Inversiones reales	3.109.501,75
	TOTAL ALTAS	**5.238.390,82**

Financiación:

Subconcepto	Denominación	Importe €
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	5.238.399,82
	TOTAL	**5.238.390,82**

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción según lo dispuesto en el artículo 171 de la citada Ley.

San Cristóbal de La Laguna, a doce de septiembre de dos mil veintidós.

El Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana (Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 4182/2019, de 20 de junio, nº 7573/2021 de 16 de septiembre y nº 7672/2021 de 20 de septiembre), Alejandro Marrero Cabrera, documento firmado electrónicamente.

Organismo Autónomo de Actividades Musicales

ANUNCIO

3415 **190926**

Mediante Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 887, de 12 de septiembre de 2022, se aprobaron las bases que han de regir el procedimiento selectivo para la ampliación de la lista de reserva de profesores de la Escuela Municipal de Música de La Laguna "Guillermo González", en determinadas especialidades, vigente aprobada como consecuencia de la Convocatoria publicada en el BOP número 52, de fecha 30 de abril de 2021, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

"BASES DEL CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE PROFESORES DE LAS ESPECIALIDADES EXISTENTES EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA "GUILLERMO GONZÁLEZ"

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la **ampliación de la lista de reserva de profesores de la Escuela Municipal de Música de La Laguna "Guillermo González", en determinadas especialidades vigente, aprobada como consecuencia de la Convocatoria publicada en el BOP número 52, de fecha 30 de abril de 2021**, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición libre, para la cobertura, con carácter temporal, en la modalidad de interinidad, de plazas que figuren vacantes en la plantilla de personal laboral de este Organismo Autónomo de Actividades Musicales, así como sustituciones o ejecución de programas de carácter temporal o para solucionar exceso o acumulaciones de tareas en las siguientes especialidades existentes en la Escuela Municipal de Música de La Laguna "Guillermo González ":

ESPECIALIDAD
Formación Musical Complementaria
Bajo Moderno
Guitarra Moderna
Música y Movimiento
Percusión
Saxofón

SEGUNDA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

1.- REQUISITOS GENERALES:

a) Ser español o nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea, antes de la ampliación del 1 de mayo de 2004, de la República de Chipre, de la República de Malta, del Reino de Noruega, de la República de Islandia o Liechtenstein, así como de la Confederación de Suiza, o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificación por España en los que sea de aplicación en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de español o de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, antes de la ampliación del 1 de mayo de 2004, de la República de Chipre, de la República de Malta, del Reino de Noruega, de la República de Islandia o Liechtenstein, así como de la Confederación de Suiza, o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificación por España en los que sea de aplicación en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán

participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de 21 años o mayores de edad dependientes.

Los extranjeros extracomunitarios con residencia legal en España, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Todos los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán tener conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima establecida para la jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Título de Grado Superior en la especialidad a la que se aspira, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En el caso de que la especialidad a la que se opte sea la de Formación Musical Complementaria, la especialidad será la de "**Canto** "

Los títulos expedidos en el exterior deberán tener la correspondiente homologación del Ministerio de Educación.

d) Compatibilidad funcional. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

f) Habilitación.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso a cualquier Administración Pública en los mismos términos de acceso al empleo público.

g) Acreditación de no haber sido condenado por Sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, etc…., todo ello de conformidad con lo recogido en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Los requisitos establecidos anteriormente están referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y deben conservarse en el momento de la formalización de la contratación y durante toda la vigencia del vínculo contractual.

2.- REQUISITOS DE CARÁCTER ESPECIAL

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada.

Dichos aspirantes, deberán aportar en el momento de presentar instancia, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía a tenor de lo regulado en el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónomo de Canarias.

Además tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de minusvalía padecen y qué adaptaciones para la realización de los ejercicios, tal como previenen los artículos 10 y 11 del Decreto 8/2011, de 27 de enero.

Cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicios de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación de tal tiempo conforme establece la Orden PRE/1822/2006 de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso público de personas con discapacidad.

Tales extremos tendrán que ser acreditados al final del proceso selectivo mediante Resolución o Certificación expedido al efecto por los equipos multidisciplinares a que se refiere el artículo 6, apartado 6, de la Ley 9/20187, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto

1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de personas con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria y mantener los mismos durante todo el proceso selectivo y hasta el momento de su nombramiento.

TERCERA.- SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN/INSTANCIAS.

La instancia solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, referida siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán a la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna y debiendo adjuntar el justificante de las Tasas por cada especialidad, así como el resto de la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que se determina en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Aquellos aspirantes que padezcan alguna minusvalía deberán indicar en la instancia la incapacidad de la que están afectados, así como las posibles adaptaciones en tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

1. ***Plazo de presentación***.- El plazo de presentación de instancias será de DIEZ DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a aquel en que aparezca la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.
2. ***Lugar de presentación***.- El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, deberá presentarse con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, en el Registro General de la Corporación, Tenencias de Alcaldía o en la sede electrónica prevista en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. **Derecho de examen:** Los derechos de examen se fijan en QUINCE EUROS (15,00 €), de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos y derechos de examen, que serán acreditados mediante recibo de pago por los aspirantes al presentar la instancia, haciéndolo efectivo previamente en las oficinas de Caixabank, usando el código de barras que sólo se encuentra incluido en la solicitud que podrán descargar de la página web, o en el modelo que se adjunta a las presentes bases como ANEXO I.

   En la solicitud deberá hacerse constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación por parte de la entidad bancaria Caixabank, a través de la certificación mecánica, o adjuntando el justificante de pago.

   En ningún caso, la presentación y pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

   De conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, también podrán abonarse mediante giro postal o telegráfico, en cuyo caso habrá de figurar como remitente del giro el propio aspirante, quien hará constar, en el espacio de la solicitud destinado para ello, la fecha de ingreso y el número. Dicho giro postal o telegráfico deberá ir dirigido a la siguiente dirección: Organismo Autónomo de Actividades Musicales. Pruebas Selectivas (especificando la convocatoria y el correspondiente Boletín Oficial donde aparece publicada), Sede Administrativa Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), Calle San Agustín, nº 38, La Laguna.

   De conformidad, asimismo, con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de presentar la instancia por sede electrónica, el importe de los derechos de examen indicados deberá acreditarse adjuntando a la solicitud copia del documento de ingreso bancario debidamente digitalizado.

4.- Devoluciones.- La Ordenanza Fiscal por expedición de documentos administrativos y derechos de examen establece que, cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe total ingresado. Sin embargo, no procederá devolución alguna de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido/a del proceso selectivo por causa imputable al mismo, o cuando, siendo admitido, no participe en las pruebas selectivas por causas ajenas a esta Organismo Autónomo.

5.- Al impreso de la solicitud deberá acompañarse la documentación requerida, bien a modo de originales, bien por testimonio o por copia del original, que cotejará el Encargado del Registro.

6.- Todos los aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en las bases podrán inscribirse en cuantas especialidades objeto de la convocatoria deseen, siempre que se encuentren facultados por la correspondiente titulación, debiendo presentar instancias independientes para cada especialidad y abonar las tasas correspondientes para cada una, y debiendo especificar en la solicitud, el orden de preferencia.

Los aspirantes deberán presentar junto con sus solicitudes la siguiente documentación en lengua castellana:

a) Copia compulsada del título académico que faculte para impartir la especialidad elegida o bien resguardo de haber abonado los derechos para su expedición o certificado académico oficial en el que conste haber hecho efectivo dicho abono.

b) En el caso de que la titulación se haya expedido en el extranjero, deberán tener la correspondiente homologación del Ministerio de Educación.

a. Copia compulsada que acredite la nacionalidad del aspirante, según se especifica:

1. El Documento Nacional de Identidad o Pasaporte para quienes posean la nacionalidad española.
2. Pasaporte para los incluidos en la base segunda, apartado b) y c).
3. Pasaporte de la tarjeta de familiar de residente comunitario, los aspirantes a los que hace referencia el apartado d) de la base segunda, cuando no sean nacionales de algún Estado Miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de la presentación del pasaporte del propio aspirante.

c) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas (ANEXO II).

d) Certificación acreditada de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones.

Si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, apercibiéndole de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida normativa.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Organismo Autónomo aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de DIEZ DÍAS hábiles para presentar reclamaciones. Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones, se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como las reclamaciones si las hubiese, aceptadas o rechazadas. En la citada certificación se determinará igualmente, el lugar, fecha y hora de inicio de los ejercicios.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. En este orden, el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siembre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador será designado por Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, y estará constituido como se indica a continuación:

Presidente.- Director de la Escuela Municipal de Música de La Laguna "Guillermo González".

Secretario/a.- Un funcionario de carrera de la administración.

Vocales.- Seis profesores de la Escuela Municipal de Música de La Laguna "Guillermo González".

Se designarán suplentes para los miembros del Tribunal que serán designados simultáneamente junto con los titulares, y con los mismos requisitos señalados para aquéllos, efectuándose dichas sustituciones con carácter no delegable, y se tendrá asimismo a la paridad entre mujer y hombre.

Los miembros del Tribunal no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a y las decisiones se adoptarán por mayoría.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes Bases.

La designación normativa de los miembros del Tribunal se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web de la Corporación, paralelamente con la aprobación y publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

El Tribunal podrá nombrar un asesor o varios asesores, si así lo considera, que actuaran con voz, pero no tendrán voto, percibirán las asistencias correspondientes de conformidad con el RD 462/2002, de 24 de mayo.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan derivar del procedimiento selectivo.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes pondrán recusarlos, cuando concurriera alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal se clasifica dentro de la categoría primera de las previstas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del Servicio.

SEXTA. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

Para establecer el orden de actuación de los aspirantes por especialidades, y para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo, y la lista con el número obtenido en el sorteo, será expuesto en la página web de la Corporación.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán publicas en la página web de la Corporación por el Tribunal, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

1. **Comienzo del primer ejercicio**: la fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio se hará público a través de la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

2. **Llamamientos**. Los aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados.

   En las pruebas en las que todos los aspirantes no puedan examinarse conjuntamente, el orden de actuación comenzará por la letra que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública. En el caso de que aspirante no pueda examinarse conjuntamente de varias especialidades el llamamiento del mismo se realizará de forma sucesiva para las distintas especialidades. Y ninguna prueba se realizará de forma simultánea a otra de diferente especialidad.

   Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios de la Corporación.

3. **Identificación de los opositores**: el Tribunal identificará a los opositores al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, o en su caso, documento equivalente.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de los aspirantes se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición y el proceso selectivo constará de las siguientes fases:

1) Oposición.
2) Concurso.
3) Periodo de prácticas.

1) **FASE DE OPOSICIÓN:** consistirá en dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, de acuerdo a lo siguiente:

1º) **Primer ejercicio**: Interpretación de dos obras musicales de cualquier estilo y a libre elección del aspirante, con una duración máxima de 10 minutos entre las dos. En el caso de ser obras que necesiten acompañamiento de piano, el aspirante deberá aportar su propio pianista.

Asimismo, respecto a la especialidad de "Formación Musical Complementaria", se realizará exposición de 10 minutos de una unidad didáctica de **nivel medio de la especialidad**, y en cuanto a la especialidad de " Música y Movimiento" se realizará exposición de 10 minutos de una unidad didáctica.

2º) **Segundo ejercicio:** Consistirá en desarrollar por escrito **una primera clase**, en la que se enuncien objetivos contenidos y criterios de evaluación, con los materiales propuestos por el Tribunal y para un grupo de alumnos de iniciación.

Posteriormente, impartirá la clase desarrollada a un grupo de alumnos propuestos por el Tribunal.

El número de alumnos a los que habrá de impartirse las clases será diferente según la especialidad a la que se opte, tal y como se indica a continuación:

Si se opta a la plaza de Profesor/a de Música y Movimiento o Formación Música Complementaria se realizará en grupos de 6 alumnos mínimo.

Y si se opta a la plaza de Proferor/a de otras especialidades se realizará en grupos de 3 alumnos.

Si opta por la plaza de pianista acompañante consistirá en el desarrollo por escrito de una unidad didáctica como primera clase en la que se enuncien objetivos contenidos y criterios de evaluación con el repertorio propuesto por el Tribunal en formato dúo o trío,

El aspirante dispondrá de 20 minutos para el desarrollo de la fase escrita, y de 15 minutos para la impartición de la clase. Los accesorios necesarios para la clase deberán ser aportados por el aspirante.

3º) **Tercer ejercicio.-** Consistirá en una entrevista por parte del tribunal calificador.

Los miembros del Tribunal puntuarán objetiva, imparcial e individualmente cada apartado de la fase de oposición de la siguiente manera:

1º.- Primer Ejercicio: Se puntuará sobre un máximo de diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 para que se pueda considerar superado.

2º.- Segundo Ejercicio: Se puntuará sobre un máximo de diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 para que se pueda considerar superado.

3º.- Tercer Ejercicio: Se puntuará sobre un máximo de diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 para que se pueda considerar superado.

La calificación de cada apartado de esta fase se obtendrá hallando la media de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal. Cuando entre las puntuaciones máxima y mínima dadas por el Tribunal, sobre una misma prueba y aspirante, se produzca una diferencia de dos (2) o más puntos, ambas se eliminarán y se procederá a hallar la media entre las puntuaciones restantes.

Serán eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada ejercicio

Finalizada la fase de oposición y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará publico la relación de aspirantes que hayan superado la misma con especificación de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio. La calificación del ejercicio se hará pública a través del Tablón de Anuncios de la Corporación o página web de la Corporación.

2) FASE DE CONCURSO:

La fase de concurso, que será posterior a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para las pruebas de la fase de oposición. La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto a los candidatos/as que hayan superado la fase de oposición.

Se valorarán los méritos de los aspirantes de la siguiente forma:

1.- Experiencia docente.- Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

Se valorará la experiencia en la docencia musical, tanto pública como privada (autorizada), referida en cualquier caso a la especialidad a la que se opta.

En el caso de Formación Musical Complementaria se valorará la docencia en canto, educación vocal, conjuntos corales y lenguaje musical.

- Por cada curso de docencia en una Escuela de Música: 0,05 puntos.
- Por cada curso de docencia en un Conservatorio: 0,03 puntos

- Por cada curso de docencia en un Centro Privado Autorizado: 0,02 puntos

Para el cálculo de este apartado se considerará como un curso académico un periodo mínimo de 8 meses consecutivos y dentro de un curso escolar. Cualquier periodo inferior se contabilizará a razón de 0,025 puntos por mes completo de docencia en la Escuela de Música y 0,015puntos por mes completo trabajado en Conservatorio y Centros Privados Autorizados 0,01puntos por mes completo trabajado.

2.- Actividades de formación.- Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

Se valorará únicamente los cursos, relacionados con la actividad docente, sobre la especialidad musical a la que los aspirantes opte, y de duración superior a las 15 horas y que hayan sido organizados, reconocidos o avalador por el Ministerio de Educación, Consejerías de Educación de las distintas Comunidades Autónomas, Universidades, Conservatorios de Música, Escuelas de Música de la Comunidad Autónomo de Canarias, Cabildos Insulares y Diputaciones Provinciales.

En el caso de "Formación Musical Complementaria" **se valorará únicamente educación vocal, actividades de formación de canto, corales o lenguaje musical** de duración superior a las 15 horas y que hayan sido organizados, reconocidos o avalador por el Ministerio de Educación, Consejerías de Educación de las distintas Comunidades Autónomas, Universidades, Conservatorios de Música, Escuelas de Música de la Comunidad Autónomo de Canarias, Cabildos Insulares y Diputaciones Provinciales.

- Por cada curso de 15 horas como participante activo en actividades de formación, relacionadas con la especialidad que se opte: 0,3 puntos.
- Por cada curso de 15 horas como participante oyente en actividades de formación relacionadas con la especialidad que se opte: 0,1 puntos

3.- Otras actividades profesionales a valorar.- Se valorará hasta un máximo de 1 punto.

En el caso de Formación Musical Complementaria se valorarán las actividades profesionales en canto, educación vocal, conjuntos corales y lenguaje musical.

- Por la realización de alguna publicación de carácter técnico o pedagógico relacionada con la especialidad a la que opta: 0,05 puntos.
- Por la realización de discos relacionados con la especialidad a la que aspira: 0,05 puntos.
- Por estrenos de obras premiadas en concursos avalados por Organismo Públicos: 0,05 puntos.
- Por la participación en otros proyectos avalados por Administraciones Públicas, relacionadas con la especialidad musical a la que se opta: 0,05 puntos.

La calificación máxima final que se podrá obtener sumando la fase de oposición y la fase de concurso será de 20 puntos.

La lista que contenga la valoración de lo méritos se hará pública en el Tablon de anuncios de la corporación o página web. Los aspirantes, en el plazo de (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio, podrán solicitar la revisión de la valoración de los méritos otorgada por el Tribunal Calificador.

A partir de día siguiente a la publicación de los resultados de la fase de concurso en el Tablón de la Corporación o página web, se abrirá un plazo de cinco (5) días hábiles para presentar cuantas reclamaciones se estimen oportunas. El Tribunal examinara las reclamaciones y resolverá sobre las mismas. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo. Contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

3.- FASE DE PERIODO DE PRÁCTICAS.

Los aspirantes que hayan superado el concurso- oposición y sean propuestos por el Tribunal selector para la formalización de contrato, realizarán un periodo de prácticas de 3 meses de servicio efectivo en la Escuela Municipal de Música "Guillermo González" dependiente del Organismo Autónomo de Actividades Musicales

En caso de que algún aspirante sea declarado por los responsables administrativos y políticos del servicio **no apto/a en la fase prácticas,** se llamará al siguiente aspirante de la lista, que deberá asimismo superar el periodo de prácticas y así sucesivamente.

OCTAVA. ORDEN DEFINITIVO DE LOS ASPIRANTES APROBADOS.

Se procederá a colocar por orden de derecho a partir del último aspirante de la lista de reserva de las especialidades ofertadas en esta nueva convocatoria, adquirido en la lista de reserva de profesores vigente aprobada mediante Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales 1135/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, en la convocatoria anterior publicada en el BOP número 52, de fecha 30 de abril de 2021.

Los/as aspirantes seleccionados/as estarán determinados por la puntación final obtenida en el concurso-oposición. En caso de empate, se estará al aspirante que tenga mayor puntación en la fase de oposición, otorgándole un orden preferente al mismo. De no ser posible deshacer el mismo, se dilucidará por la mejor puntación obtenida en la fase de concurso.

Asimismo, y cuando un aspirante obtenga empate con otro en una especialidad se tendrá en cuenta también si el mismo ha obtenido nota en otra especialidad así como su orden de preferencia.

El procedimiento de elaboración de la lista de reserva concluirá mediante resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales a propuesta del Tribunal Calificador.

NOVENA. - LISTAS DE RESERVA.

Terminada la calificación final de los ejercicios, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y la página web de la Corporación, la relación por especialidades musicales y orden de puntuación de mayor a menor, de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que constituirán en su caso las listas de reserva, con cargo a la cual se podrán efectuar contrataciones o nombramientos con estricto cumplimiento de las disposiciones presupuestarias en materia de contención y reducción de gasto público, manteniendo el orden de puntación de mayor a menor, para futuras contrataciones.

El Tribunal calificador propondrá al órgano correspondiente la aprobación de las listas que resulten, que estará vigente desde el día de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación o Página web de la Corporación hasta que se apruebe una nueva lista de reserva, momento.

DÉCIMA.- GESTIÓN DE LA LISTA DE RESERVA: se ajustará a las siguientes reglas:

Los inscritos en las listas serán responsables de comunicar al Organismo Autónomo de Actividades Musicales cualquier cambio en los datos personales aportados (dirección, teléfono, correo electrónico, etc….) y que sea necesario para realizar el llamamiento.

Y el orden de la citada lista de mayor a menor puntación determinará el de llamamiento.

En cuanto a la utilización de la lista de reserva para las contrataciones, por darse las circunstancias previstas en la base primera de las reguladas en la convocatoria, la comunicación será por correo electrónico en primer lugar, haciéndose la misma con acuse de lectura, transcurrido 24 horas sin haber recibo contestación se procederá el llamamiento por vía telefónica , y no pudiendo contactar con el aspirante pasará al último de la lista y se procederá a llamar al siguiente de la lista.

El aspirante deberá presentarse en las dependencias del Organismo Autónomo en el plazo máximo de 48 horas y manifestar su disposición a la contratación temporal o bien su renuncia expresa efectuada por escrito. En el supuesto de que el aspirante no se presentara en dicho plazo, decaerá en su derecho para la contratación.

Efectuada una contratación y tras la finalización de la misma, el trabajador al que se le declare extinguido el contrato de trabajo, volverá a incorporarse a la lista de reserva en el puesto originario.

En el caso de tratarse de la cobertura en interinidad de una plaza vacante de plantilla, se llamará por orden de lista con independencia de que ya existiera una relación laboral vigente, salvo que ésta tuviere el mismo carácter que la que se pretende celebrar.

Son causas justificadas para no acceder a la contratación propuesta las siguientes:

- Encontrarse en incapacidad temporal o enfermedad común debidamente acreditada.
- Encontrarse en el disfrute del permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, debidamente acreditado.
- Estar trabajando en el momento de ser llamado, debiendo aportar copia del contrato.
- Situación de incapacidad temporal.
- Situación de declaración por violencia de género.
- Desempeño de cargo público o sindical.

Las causas para no causar baja en la lista de reserva deberán acreditarse ante la administración con **anterioridad** a la fecha del llamamiento.

No se admitirá la acreditación de causa justificativa para no efectuar la contratación una vez haya sido emplazado el aspirante para ello, salvo causas de fuerza mayor o incapacidad temporal sobrevenida (enfermedad grave de familiar, fallecimiento hasta 2º grado de parentesco, deber inexcusable de carácter público), que,

debidamente puestas en conocimiento y acreditadas, posibiliten la incorporación del aspirante 72 horas más tarde de las 48 horas que con carácter general se otorga a todos los aspirantes).

En los supuestos enunciados anteriormente se producirá una suspensión de la lista de reserva, respecto al aspirante y al lugar que ocupaba, al apreciarse por el órgano correspondiente la concurrencia de una causa justificada. El aspirante deberá señalar la fecha de término de las mencionadas causas y si no la pudiera conocer, deberá comunicar a la administración el término de las mismas, pasando a ocupar su puesto en la lista de reserva con el mismo número de orden.

Una vez producido el llamamiento, y el aspirante comparece y renuncie a la contratación ofrecida, pasará al final de la lista de reserva, y se acudirá al siguiente en el orden de puntación, y así sucesivamente.

DÉCIMA PRIMERA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los/as aspirantes que resulten llamados/as para su contratación deberán presentar, en el plazo de 48 horas, la siguiente documentación:

- Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones correspondientes al puesto.

- Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.

- Declaración responsable o promesa de no estar separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado, según al modelo oficial que se adjunta como Anexo II y que gratuitamente podrá descargarse de la página web de esta entidad, u obtenerse en el Registro General de este Ayuntamiento, ubicado en la Calle San Agustín, nº 38, San Cristóbal de La Laguna, o en las Tenencias de Alcaldía. Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración responsable o promesa de no estar inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- Número de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

- Número de cuenta bancaria.

Si, dentro del plazo indicado, y, salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes no presentaran la documentación, se entenderá que desisten de la contratación, pasando al final de la lista de reserva.

Si los aspirantes no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas las actuaciones con ellos relacionadas, sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan podido incurrir por falsedad en las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

DÉCIMO SEGUNDA.- IMPUGNACIÓN.

La convocatoria, estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO TERCERA.- INCIDENCIAS.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que le sea de aplicación,

El Tribunal quedará facultado para resolver cuántas dudas se puedan presentar durante el desarrollo del procedimiento selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria y el desarrollo de las pruebas a realizar.

DÉCIMO CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales quedarán incorporados, guardados y serán tratados en los ficheros de titularidad del Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, con la finalidad de atender a lo solicitado o manifestado, en el ejercicio de las funciones propias de esta Administración en el ámbito de sus competencias.

DÉCIMO QUINTA.- VIGENCIA DE LA LISTA DE RESERVA

Las correspondientes listas de reserva estarán en vigor hasta que se aprueben unas nuevas o sea adoptado acuerdo dejándolas sin efecto."

SEGUNDO.- Convocar el procedimiento selectivo para la **ampliación de la lista de reserva de profesores de la Escuela Municipal de Música de La Laguna "Guillermo González", vigente aprobada como consecuencia de la Convocatoria publicada en el BOP número 52 de fecha 30 de abril de 2021**, **en determinadas especialidades concretamente en (Formación Musical complementaria, Bajo Moderno, Guitarra Moderna, Música y Movimiento, Percusión y Saxofón)** mediante el sistema selectivo de concurso- oposición libre, para la cobertura, con carácter temporal en la modalidad de interinidad, de plazas que figuren vacantes en la plantilla de personal laboral de este Organismo Autónomo de Actividades Musicales, así como sustituciones o ejecución de programas de carácter temporal o para solucionar exceso o acumulaciones de tareas en las siguientes especialidades existentes en la Escuela Municipal de Música de La Laguna " Guillermo González.

TERCERO.- Publicar las referidas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en la web municipal y en el Tablón de Anuncios de la Escuela Municipal de Música de La Laguna "Guillermo González" del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

ANEXO I

9099921002999074114 7

ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES

DEL AYTO. DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

TASA POR EXÁMEN

SOLICITUD

Declarante:

Nombre y Apellidos:			
DNI/Pasaporte:	Domicilio:		
Municipio:	C.P.:	Tfno. Fijo:	Tfno. móvil:
Fecha de Nacimiento:			

EXPONE:

Que reúne todos los requerimientos exigidos en las Bases de la convocatoria - a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias - que ha de regir la selección del personal para integrar una LISTA DE RESERVA de profesores de música para la Escuela Municipal de Música de La Laguna "Guillermo González" con carácter laboral temporal, en la modalidad de interinidad.

SOLICITA:

Participar en el proceso selectivo convocado para la constitución de una lista de reserva de PROFESORES DE MÚSICA PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE LA LAGUNA "GUILLERMO GONZÁLEZ".

Documentación:

- Justificación del pago de los derechos de examen conforme a las Bases
- Fotocopia compulsada del D.N.I., pasaporte en vigor o documento que corresponda de acuerdo con lo previsto en la base 3.1.b
- Fotocopia compulsada del Título Oficial
- Otros:

Firma

☐ Ha sido informado del tratamiento de los datos de carácter personal aportados en la presente solicitud, de conformidad con la Base Décimo Cuarta de la Convocatoria.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declarante:

Nombre y Apellidos:			
NIF/CIF:	Domicilio:		
Municipio:	C.P.:	Tfno. Fijo:	Tfno. móvil:

(Nacionales españoles)

- Declaro bajo mi responsabilidad no haber sido separado ni despedido, mediante expediente disciplinario, del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de las funciones públicas.

(No nacionales españoles)

- Declaro bajo mi responsabilidad no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en mi Estado el acceso a la función Pública."

Firma

En San Cristóbal de La Laguna, a doce de septiembre de dos mil veintidós.

LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES, Yaiza López Landi.

SANTIAGO DEL TEIDE

ANUNCIO

3416 **190713**

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, queda aprobado definitivamente el expediente de Modificación Presupuestaria 39/2022, en la modalidad de suplemento de crédito, aprobado inicialmente en acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2022, con el siguiente contenido:

Altas en Aplicaciones de Gastos:

Aplicación presupuestaria		Descripción	Importe
15310	61900	ACCESO NÚCLEOS DE POBLACIÓN. INVERSIONES DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS	175.255,00
16230	63900	TRATAM. RESIDUOS. INVERS.REPOSICION ASOC. FUNCIO.OPERATIVO SERVICIOS	10.000,00
34200	21200	INSTALACIONES DEPORTIVAS. RMC EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	5.000,00
43200	22609	INFORMAC.Y PROMOC.TURISICA. ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	20.000,00
43900	62220	ACTUACIONES SECTORIALES. EDIF. Y OTRAS CONSTRUCCIONES	76.176,94
45400	22799	CAMINOS VECINALES. TRABAJOS. REALIZADOS OTRAS EMPRESAS Y PROF.	100.000,00
45400	21000	CAMINOS VECINALES. RMC INFRAESTRUCTURAS Y BIEENES COMUNALES	100.000,00
		TOTAL.....	**486.431,94**

El presente expediente se financia con cargo a remanente de tesorería para gastos generales, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en concepto de ingresos:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe (en euros)
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	486.431,94
	TOTAL.....	**486.431,94**

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a nueve de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3417 **190713**

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, queda aprobado definitivamente el expediente de Modificación de presupuestaria 40/2022, en la modalidad de crédito extraordinario, aprobado inicialmente en acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2022, con el siguiente resumen:

Altas en Aplicaciones de Gastos:

Capitulo	Concepto	Importe
6	Inversiones reales	20.000,00
	TOTAL.....	**20.000,00**

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, con cargo a remanente líquido de Tesorería, de acuerdo con el siguiente detalle:

Alta en Conceptos de Ingresos:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	20.000,00
	TOTAL.....	**20.000,00**

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a nueve de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo, documento firmado electrónicamente.

TAZACORTE

ANUNCIO

3418 **190409**

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE ENSEÑANZA POST OBLIGATORIA, CURSO 2022/2023.

BDNS (Identif.): 647740.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/647740).

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA Mediante el presente, para general conocimiento de los interesados, se hace público que el Ilustre Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, en fecha 9 de septiembre de 2022, resolvió mediante Decreto la aprobación de la Convocatoria específica relativa a la concesión de ayudas económicas para la realización de estudios de enseñanza post obligatoria, dirigidas a estudiantes residentes en el municipio de la Villa y Puerto de Tazacorte para atender a los gastos asumidos durante el curso 2022/2023. A tal efecto, dicha Convocatoria se encuentra a disposición de los interesados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte y en su Sede Electrónica. En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 9 de septiembre de 2022. EL ALCALDE, Fdo.: David Ruiz Álvarez DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

Tazacorte, a nueve de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, David Ruiz Álvarez.

VALLE GRAN REY

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

3419 **191259**

Aprobados por Decreto de esta Alcaldía nº 646 dictada con fecha de 29 de agosto de 2022, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales correspondientes al Impuesto sobre actividades económicas 2021, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de los impuestos municipales correspondiente al año 2021, en:

Localidad: Valle Gran Rey.

Oficina de Recaudación: CASA CULTURAL DE VALLE GRAN REY, CAIDERO Nº 1.

Horario: DE 09:00 A 13:00.

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA
impuesto sobre actividades económicas 2021	*14 de septiembre al 14 de noviembre 2022*

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades CajaSiete.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Valle Gran Rey, a treinta de agosto de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Ángel Manuel Piñero Cruz, documento firmado electrónicamente.

VILAFLOR DE CHASNA

ANUNCIO

3420 **191601**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna por el que se aprueba inicialmente Reglamento de uso de la Marca Colectiva "Sello Producto Local Vilaflor de Chasna".

Aprobada inicialmente el Reglamento de uso de la Marca Colectiva "Sello Producto Local Vilaflor de Chasna", por Acuerdo del Pleno de fecha 12 de septiembre, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://vilaflordechasna.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Vilaflor de Chasna, a trece de septiembre de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Agustina Beltrán Cano.

ANUNCIO

3421 **191599**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 12 de septiembre de 2022 por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 38/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a baja de otras aplicaciones presupuestarias.

El Pleno de este Ayuntamiento, en ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 38/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a baja de otras aplicaciones presupuestarias.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 38/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito financiado con cargo a baja de otras aplicaciones presupuestarias, por Acuerdo del Pleno de fecha 12 de septiembre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://vilaflordechasna.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Vilaflor de Chasna, a trece de septiembre de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Agustina Beltrán Cano, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3422 **191600**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna de fecha 12 de septiembre de 2022 por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 41/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a baja en otras aplicaciones presupuestarias.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 41/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a baja en otras aplicaciones presupuestarias.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 41/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a baja en otras aplicaciones presupuestarias, por Acuerdo del Pleno de fecha 12 de septiembre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [https://vilaflordechasna.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Vilaflor de Chasna, a trece de septiembre de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Agustina Beltrán Cano, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3423 **191602**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna por el que se aprueba inicialmente Reglamento de Funcionamiento Interno de la Comisión Negociadora del Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna.

Aprobada inicialmente el Reglamento de Funcionamiento Interno de la Comisión Negociadora del Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna, por Acuerdo del Pleno de fecha 12 de septiembre, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://vilaflordechasna.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Vilaflor de Chasna, a trece de septiembre de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Agustina Beltrán Cano, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3424 **191603**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna, de fecha 12 de septiembre de 2022, por el que se aprueba el Acta de la sesión plenaria de fecha 28 de junio de 2022, modificada por advertencia de error en la redacción de la misma, afectando al expediente Heráldico de la bandera denominada "Pendón", en concreto a la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 79, de fecha 1 de julio de 2022, de tal forma, que en el punto segundo del Orden del día de la sesión plenaria de fecha 28 de junio de 2022, en el punto primero del Acuerdo, donde dice:

PRIMERO. Aprobar la Memoria histórica justificativa que contiene el dibujo-proyecto, de la bandera denominada “Pendón” para el municipio de Vilaflor de Chasna, bajo la instrucción del expediente por la Concejala de Cultura, doña Montserrat González Hernández.

Debe decir:

PRIMERO. Aprobar la incoación del expediente de heráldica del "Pendón" para el municipio de Vilaflor de Chasna, en el que consta la Memoria Histórica justificativa que contiene el dibujo-proyecto de la bandera "Pendón" para el municipio, bajo la instrucción del expediente por la Concejala de Cultura, doña Montserrat González Hernández.

En Vilaflor de Chasna, a trece de septiembre de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Agustina Beltrán Cano, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ADEJE

ANUNCIO

3425 **190018**

DON JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ FRAGA, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ADEJE (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

HACE SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en su sesión extraordinaria-urgente celebrada el día cinco de septiembre de dos mil veintidós, adoptó el siguiente ACUERDO:

TRES.- DELEGACIÓN EN LA ALCALDÍA DE LAS COMPETENCIAS QUE COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN OSTENTA EL PLENO RESPECTO DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

La incertidumbre ligada a la invasión rusa de Ucrania y a la duración de la guerra ha agravado en el contexto internacional las excepcionales circunstancias económicas que se arrastran desde 2020, derivadas de la crisis sanitaria. El alza extraordinaria e inesperada de los precios de determinadas materias primas, bienes intermedios, energía y combustibles y en especial la inestabilidad de los precios energéticos están causando serias dificultades a las administraciones públicas para contratar el suministro de electricidad, ya que en un escenario marcado por la incertidumbre y la alta volatilidad de precios, las empresas comercializadoras son renuentes a suscribir contratos a plazo con un horizonte temporal superior a unos meses, razón por la cual, la última licitación convocada por el Ayuntamiento de Adeje ha resultado desierta al retirar su oferta antes de la apertura la única empresa que había concurrido.

Por otra parte, el contrato de suministro eléctrico consume, cada vez que se licita, una cantidad mayor de recursos económicos del Ayuntamiento a causa de la inflación de los precios de la electricidad, lo que ha provocado que esos contratos, pese a su corta duración en comparación a los que tradicionalmente se habían venido celebrando, hayan pasado a ser de competencia plenaria por superar su valor estimado los seis millones de euros.

La necesidad de licitar de manera recurrente y en intervalos temporales inferiores a un año el suministro de electricidad obliga a intentar agilizar y simplificar la contratación, por esa razón se ha considerado conveniente proponer al Pleno la delegación de sus competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de suministro de energía eléctrica en el Alcalde, de manera que la agilidad del funcionamiento propia de un órgano unipersonal se conjugue con el control de la Corporación al reservarse el Pleno la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación, así como la resolución de los recursos de reposición que contra los mismos puedan interponerse.

Visto el informe emitido por el Secretario del Ayuntamiento a petición de esta Alcaldía en relación a la delegación propuesta.

Considerando que el artículo 61.2 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), permite a los órganos de contratación, cuando se trate de órganos administrativos, delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables en cada caso para la delegación o desconcentración de competencias.

Considerando que el artículo 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, prevé que el Pleno pueda delegar sus atribuciones, en todo o en parte, en el Alcalde, debiendo el acuerdo de delegación contener el ámbito de los asuntos a que la misma se refiera y las facultades concretas que se delegan, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas.

El Ayuntamiento Pleno, con el siguiente resultado de la votación:

Los Concejales del Grupo Municipal Socialista: A favor 10

Los Concejales del Grupo Municipal Coalición Canaria: A favor 3

Los Concejales del Grupo Mixto:
Unidas Podemos-Izquierda Unida: En contra 2
Partido Popular: A favor 1

Por mayoría absoluta.

ACUERDA:

PRIMERO.- DELEGAR en la Alcaldía las competencias que como órgano de contratación ostenta el Pleno respecto de los contratos de suministro de energía eléctrica.

SEGUNDO.- En el texto de los decretos dictados por la Alcaldía en virtud de la presente delegación se tendrá que hacer constar esta circunstancia mediante la inclusión en su parte expositiva del siguiente texto:

«En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por el Pleno de este Ayuntamiento mediante acuerdo de fecha ..... de septiembre de 2022 (publicado en el BOP núm. ..... de ..... de 2022, he resuelto:»

TERCERO.- Las atribuciones delegadas deberán ejercerse en los términos y dentro de los límites de la delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por su titular en otro órgano. En todo caso el Pleno conserva las siguientes facultades en relación con la competencia delegada:

a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.

b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

c) Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, correspondiendo, en consecuencia, a este la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

CUARTO.- El Pleno se reserva la posibilidad de avocar en cualquier momento las competencias delegadas conforme a lo establecido en el artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO.- Los actos que deban emitirse en los expedientes iniciados con anterioridad a la presente delegación serán dictados por el órgano que resulte competente por delegación en atención a lo dispuesto en este acuerdo, con independencia de que el órgano que hubiese incoado el expediente fuese distinto.

SEXTO.- El presente acuerdo se notificará personalmente al Alcalde, procediéndose además a su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento para general conocimiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su fecha.

SÉPTIMO.- La delegación de atribuciones requerirá para ser eficaz su aceptación por parte del órgano delegado, no obstante se entenderá aceptada tácitamente si, en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo, el destinatario de la delegación no hace manifestación expresa de que no acepta la delegación.

OCTAVO.- La presente delegación del Pleno en el Alcalde tiene carácter indefinido y no quedarán revocada por el mero hecho de producirse un cambio en la titularidad de la Alcaldía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Histórica Villa de Adeje, a nueve de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE PRESIDENTE, José Miguel Rodríguez Fraga, firmado electrónicamente.

VILLA DE ARAFO

ANUNCIO

3426 **190935**

Por Resolución del Sr. Alcalde nº 2022-2100 de fecha doce de septiembre de 2022, han sido aprobadas las listas cobratorias de los recibos de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y Reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase correspondiente al ejercicio 2022.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesado puedan formular el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/19856, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Ello sin perjuicio de cualquier otra acción que estime procedente.

Asimismo se informa que el plazo para el pago en período voluntario de las Tasas antes citadas, se hará público por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Villa de Arafo, a trece de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE

EDICTO

3427 **190775**

Aprobado inicialmente el Padrón de Contribuyentes por el concepto de la "TASA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RECOGIDA DE BASURA DOMICILIARIA", correspondiente al CUARTO BIMESTRE de 2022 (JULIO-AGOSTO), los mismos se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de QUINCE DÍAS, a partir de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles sugerencias y reclamaciones.

Buenavista del Norte, a nueve de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio José González Fortes, documento firmado documentalmente.

ANUNCIO

3428 **190975**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Buenavista del Norte por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación del Dominio Público y Espacios Exteriores privados y comunitarios con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 20, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación del Dominio Público y Espacios Exteriores privados y comunitarios con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta (30) días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [https://buenavistadelnorte.sedelectronica.es/].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Buenavista del Norte, a ocho de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Antonio José González Fortes, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LOS REALEJOS

Oficina Presupuestaria

ANUNCIO

3429 **191281**

Transcurrido el plazo de exposición pública del EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO MC34.2022, de CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el citado expediente dentro del plazo correspondiente, se considera aprobado definitivamente, siendo el resumen por capítulos del Presupuesto del Ayuntamiento de Los Realejos para el Ejercicio 2022, el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS DE INGRESOS Y GASTOS

AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS			
INGRESOS	IMPORTE (EUROS)	GASTOS	IMPORTE (EUROS)
I. IMPUESTOS DIRECTOS	7.635.209,50	I. GASTOS DE PERSONAL	12.795.903,27
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	80.000,00	II. GASTOS EN BB CORRIENTES Y SS	9.440.357,10
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	4.911.704,22	III. GASTOS FINANCIEROS	41.602,00
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.674.470,99	IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.036.597,85
V. INGRESOS PATRIMONIALES	100.100,00	V. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00
VI. ENAJENACIÓN DE INV. REALES	415.183,19	VI. INVERSIONES REALES	18.452.341,10
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.631.603,17	VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	650.500,00
Total Operaciones no financieras:	**33.448.271,07**	**Total Operaciones no financieras :**	**53.417.301,32**
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	20.066.030,25	VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	97.000,00
IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Operaciones financieras:	**20.066.030,25**	**Total Operaciones financieras:**	**97.000,00**
Total Ingresos :	**53.514.301,32**	**Total Gastos :**	**53.514.301,32**

De conformidad con el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de la modificación de créditos aprobada podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Villa de Los Realejos, a trece de septiembre de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DE HACIENDA, Moisés Darío Pérez Farráis, documento firmado electrónicamente.

Oficina Presupuestaria

ANUNCIO

3430 **191378**

Transcurrido el plazo de exposición pública del expediente de Modificación de Créditos número MC03.2022.GMU de SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS, y no habiéndose presentado reclamaciones contra los citados expedientes dentro del plazo correspondiente, se considera aprobado definitivamente, siendo el resumen por capítulos del Presupuesto del Ayuntamiento de Los Realejos para el Ejercicio 2022, el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS DE INGRESOS Y GASTOS

AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS			
INGRESOS	IMPORTE (EUROS)	GASTOS	IMPORTE (EUROS)
I. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	I. GASTOS DE PERSONAL	744.033,11
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	II. GASTOS EN BB CORRIENTES Y SS	97.637,13
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00	III. GASTOS FINANCIEROS	37,87
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	742.048,95	IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
V. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	V. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00
VI. ENAJENACIÓN DE INV. REALES	0,00	VI. INVERSIONES REALES	14.879,00
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
Total Operaciones no financieras:	**742.048,95**	**Total Operaciones no financieras :**	**856.587,11**
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	133.038,16	VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	18.500,00
IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Operaciones financieras:	**133.038,16**	**Total Operaciones financieras:**	**18.500,00**
Total Ingresos :	**875.087,11**	**Total Gastos :**	**875.087,11**

De conformidad con el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de la modificación de créditos aprobada podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Villa de Los Realejos, a trece de septiembre de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DE HACIENDA, Moisés Darío Pérez Farráis, documento firmado electrónicamente.

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

ANUNCIO DE PERIODOS DE COBRO

3431 **191375**

FRANCISCO DOMINGO MARTÍN MALAGÓN, Director del Consorcio de Tributos de Tenerife, HACE SABER:

Que se establece el periodo voluntario de pago del 20 de SEPTIEMBRE al 21 de NOVIEMBRE de 2022, para las siguientes liquidaciones de cobro periódico por recibo, de los siguientes municipios, conceptos y periodos:

- AYTO. BUENAVISTA DEL NORTE:

- SUMINISTRO DE AGUA, TERCER BIMESTRE de 2022.

- RECOGIDA DE BASURA Y T.R.S., TERCER BIMESTRE de 2022.

- ENTRADA VEHÍC. Y RESVA. APARCAM., ANUAL de 2022.

- AYTO. PUERTO DE LA CRUZ:

- TASAS USO DOMINIO PÚBLICO, ANUAL de 2022.

- QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA, ANUAL de 2022.

- OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS, ANUAL de 2022.

- OCUPACIÓN DEL VUELO, SUELO Y SUBSUELO, ANUAL de 2022.

- ENTRADA VEHÍC. Y RESVA. APARCAM., ANUAL de 2022.

- EXPOSITORES, ANUAL de 2022.

- TOLDOS, ANUAL de 2022.

- AYTO. ROSARIO, EL:

- RECOGIDA DE BASURA Y T.R.S., ANUAL de 2022.

- ENTRADA DE VEHÍCULOS, ANUAL de 2022.

Que se establece el periodo voluntario de pago del 20 de SEPTIEMBRE al 20 de DICIEMBRE de 2022, para las siguientes liquidaciones de cobro periódico por recibo, de los siguientes municipios, conceptos y periodos:

- AYTO. GRANADILLA:

- RECOGIDA DE BASURA Y T.R.S., SEGUNDO SEMESTRE de 2022.

- ENTRADA DE VEHÍCULOS, ANUAL de 2022.

El pago podrá efectuarse:

PARA LOS NO DOMICILIADOS:

A.- A través de INTERNET, ya sea a través de la Sede electrónica o bien mediante el sistema de pago online habilitado por el Consorcio de Tributos de Tenerife en la web www.tributostenerife.es. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

B.- A través de las entidades financieras que se detallan a continuación, por las siguientes vías:

A través de las respectivas apps y direcciones de Internet de las entidades financieras, siempre que las mismas ofrezcan dicho servicio a sus clientes. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

A través de la red de cajeros automáticos. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

En las oficinas de las entidades, en los siguientes horarios:

• CAJAMAR CAJA RURAL: De lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.

• BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.

• BANCO SANTANDER: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.

• CAJASIETE: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.

• LA CAIXA: martes y jueves de 8:30 a 10:00 horas.

PARA LOS DOMICILIADOS. A aquellos contribuyentes que tuviesen domiciliado el pago de sus tributos se les cargará en la cuenta designada al efecto en los últimos quince días del periodo de cobro, al igual que en ejercicios anteriores sin necesidad de actuación alguna por su parte.

Cualquier contribuyente que no se hallase en esta circunstancia, podrá acogerse a tal sistema para el pago de sucesivos vencimientos de los tributos, tramitando la pertinente orden de domiciliación.

Transcurrido el plazo señalado para el ingreso de los débitos en periodo voluntario, los impagados serán exigidos por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Todo lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a trece de septiembre de dos mil veintidós.

EL DIRECTOR, Francisco Domingo Martín Malagón.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS "LA LAJA AZUL"

El Paso-La Palma

EXTRAVÍO

3432 **190313**

Habiéndose extraviado el título de la participación de la Comunidad de Aguas La Laja Azul, nº 219 a nombre de Agrícola El Remo, S.L., se hace público para que si dentro del plazo de QUINCE días, a partir de la publicación del presente anuncio no se presenta reclamación alguna, se procederá a extender el duplicado de la misma a nombre del citado partícipe, quedando anulada y sin valor la extraviada.

El Paso, a siete de septiembre de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Manuel Jesús Pino Mederos.

COMUNIDAD DE AGUAS "UNIÓN NORTE"

EXTRAVÍO

3433 **189253**

Se anuncia el extravío de la certificación nº 3295 a nombre de DON ISIDORO HERNÁNDEZ SANTOS, referida a UNA (1,000) PARTICIPACIÓN de fecha tres de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, advirtiéndose que si en el plazo de diez días no se presentara reclamación se considerará anulada.

Santa Cruz de Tenerife, a tres de junio de dos mil veintidós.

ADMINISTRACIÓN DEL B.O.P.

AVISO

Se comunica que el Boletín Oficial de hoy contiene un **ANEXO** con la misma fecha y número

GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1